

 <p>CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO CONTRATACIONES</p>	<p>COMISION DE SUBASTA INVERSA DEL CEE CONTRATO No. 9155-2008-SI</p>	<p>Página 1 de 11 Fecha: 28- OCTUBRE-2008</p>
---	---	---

CONTRATO: 9155-2008-SI

OBJETO: PROVISION DE LOS MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

ADJUDICATARIO: EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, representado por el señor General de Brigada Marco Vera Ríos en su calidad de Comandante, Entidad a la que en adelante se la denominará La Contratante, y, por otra parte el señor EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA, por sus propios derechos, conforme los documentos que acreditan su calidad y se adjuntan como habilitantes, a quien se le denominará El Contratista.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su Ley Constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con estos objetivos requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento.

2.2.- Con fecha 12 de enero de 2007, se suscribe el contrato entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, para la Construcción del Hospital Provincial de Morona Santiago de las etapas I y IV.

2.3.- Con fecha 15 de Septiembre de 2008 se procede a publicar en el portal compras públicas el inicio del proceso precontractual mediante subasta inversa, para la PROVISION DE LOS MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

2.4.- Con fecha 03 de Octubre de 2008 se realiza el procedimiento de puja electrónica con un lapso de 60 minutos, iniciados desde las 11:00 hasta las 12:00, en la que la única oferta económica ingresada fue del señor EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA, por el valor de USD. \$ 48.628,82; por lo que se procedió a realizar el Acta de Negociación con el Oferente.

2.5.- Con fecha 14 de octubre de 2008, se procede a realizar el Acta de negociación con el único oferente señor EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA, en la que se recomienda al señor Comandante del C.E.E., adjudicarle el contrato para la PROVISION DE LOS MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de las Reformas al Reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto del 2008, reformas publicadas e el Registro Oficial No. 427 – Suplemento de fecha miércoles 17 de septiembre de 2008, acta que es aceptada por el señor GRAB. Marco Vera Ríos, Máxima autoridad del C.E.E.

2.6.- De conformidad con el tercer inciso del Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la suscripción del presente contrato no se requerirá de autorización previa alguna.

2.7.- Mediante certificación de fondos No. 462 de 25 de agosto de 2008, suscrita por el señor TCRN. de E.M.S. Edgar Andrade G., Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se establece que existe o existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, para cubrir los egresos que por este contrato se comprometen, los mismos que se aplicarán a la partida

presupuestaria No. 6.3.08.11.233 MATERI CONST. ELECT. PL .HOSP. MORONA SANTIAGO;

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La Impresión de la puja electrónica con la oferta económica presentada por El Contratista;
- c) Acta de Negociación con el Oferente,
- d) Garantía técnica;
- e) Registro Único de Proveedores otorgado por el MIC;
- f) La certificación de existencia de fondos.
- g) Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a los bienes adquiridos;
- h) Impresión del sistema compras públicas del no registro del señor EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA, como Contratista Incumplido y Adjudicatario Fallido.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Jefe del Grupo de Trabajo Pastaza-Macas quien aprobará la prevalencia de un texto con el conocimiento previo de las Autoridades del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a la PROVISION DE LOS MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, comprometiéndose al efecto a entregar dichos bienes con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Breaker 2 SD polos 30 Amp.	u	9,00	Salida de iluminación normal.- Este rubro consiste en la provisión de los materiales necesarios para la instalación completa de este rubro.
Breaker SD 1 polo 10 a 30 Amp	u	74,00	
Breaker SD 2 polos 15 a 60 Amp	u	11,00	
Breaker Sd 3 polos 15 a 60 Amp	u	1,00	Tubería.- La tubería deberá ser metálica de tipo: Conduit EMT (ANCI C80.3) para conductores eléctricos – NORMAL - de 1/2" de diámetro, espesor de pared: 1.07 mm. , galvanizada según normas ASTM A528. Las uniones y conectores serán del mismo diámetro y material que la tubería.
Breaker Sd 3 polos 70-100 Ap	u	6,00	
Breaker Sd 3 polos 40 Amp	u	3,00	
Breaker Sd 3 polos 30 Amp	u	4,00	Conectores y cajas.- Las cajas de conexión y salida, estarán conectadas a la tubería por medio de conectores del mismo material y diámetro. Todas las cajas deben estar perfectamente ancladas.
Boquilla ojo de buey blanco	u	106,00	
Cond. cu cabl desn # 10 AWG	m	96,00	
Cond. cu sólido THHN # 10 AWG	m	278,00	

Cond. cu sólido THHN # 12 AWG	m	6868,00	Las tapas de las cajas de conexión del circuito principal deben ser siempre accesibles para el control y mantenimiento.
Cond. Cu flexible THH # 14 AWG	m	1964,00	
Cond.cu TTU 2000V # 2/0 AWG	m	100,00	Para salidas de iluminación, se usarán cajas octogonales galvanizadas de 4" de diámetro, de profundidad de acuerdo al tipo de salida y con su tapa respectiva empernada, la cual tendrá un orificio central.
Cond.cu TTU 2000V # 4 AWG	m	486,00	
Cond.cu TTU 2000V # 6 AWG	m	162,00	Para interruptores y conmutadores, se usarán cajetines rectangulares bajos galvanizados de 4" de largo x 2" de ancho y 2" de profundidad. Las cajas rectangulares para interruptores y conmutadores se montarán verticalmente.
Cond.cu TTU 2000V # 8 AWG	m	782,50	
Cond.cu TTU 2000V # 4 AWG	m	231,00	
Cond.cu TTU 2000V # 8 AWG	m	271,00	
Cond.cu cabl des # 2 AWG	m	693,00	Conductores.-
Cond.cu cabl. desn. # 10 AWG	m	20,00	Los conductores para el sistema de iluminación de 110 V. serán de:
Cond.cu flexible THHN # 10 AWG	m	467,10	Cobre sólido No. 12 AWG, con aislamiento termoplástico de PVC, para 600 V, temperatura máxima de operación 60° C, tipo THHN.
Cond.cu flexible THHN # 12 AWG	m	210,00	
Cond.cu flexible THHN # 4 AWG	m	607,65	En general se utilizará el siguiente código de colores para identificar las fases:
Cond.cu flexible THHN # 8 AWG	m	1297,30	
Cond.cu flexible THHN # 6 AWG	m	286,55	U negro
Cond.cu sólido THHN # 10 AWG	m	67,20	V rojo
Cond.cu sólido THHN # 12 AWG	m	114,50	W azul
Cond.cu sólido THHN # 6 AWG	m	699,30	neutro blanco
Cond.cu sólido THHN # 8 AWG	m	346,50	Interruptores y conmutadores.-
Conector EMT 1 1/2	u	349,00	Los interruptores y conmutadores, serán de 15 A - 120 V. tipo Eagle o Levitón.
Conector EMT 1 1/4	u	110,00	Tubería.-
Conector EMT 3	u	18,00	La tubería deberá ser metálica de tipo: Conduit EMT (ANCI C80.3) para conductores eléctricos - NORMAL - de 1/2" de diámetro, espesor de pared: 1.07 mm. , galvanizada según normas ASTM A528. Las uniones y conectores serán del mismo diámetro y material que la tubería.
Conector conduit EMT 0= 1	u	482,00	Tomacorrientes.-
Conector conduit EMT 0= 1/2	u	986,00	Los tomacorrientes, serán termo magnéticos tripolares de 15 A - 120 V. de tipo Levitón o Tagle, tipo doble.
Conector conduit EMT 3/4	u	139,00	Ítem Luminaria fluorescente 2x32 W. empotrable.
Interruptor simple c/luz pilot	u	203,00	Las características de la luminaria son las siguientes: Luminaria a empotrar 120x60x10 de 2x32W. Reflector en lámina negra tratada y acabada en pintura polvo electrostática al horno color blanca y difusor abatible de aluminio tipo semiespecular de 27 celdas de 2" y 1". Incluye balastro electrónico de 2x32W, 120 V (armónicas menores al 15%) y dos tubos T8 de 32 W.
Interruptor conmutador simple	u	28,00	Ítem Luminaria tipo ODB 60 W.
Luminaria flúor. 4x32W c/BE	u	36,00	Las características de la luminaria son las siguientes: Luminaria tipo ojo de buey en chapa de acero galvanizada, acabada en pintura de polvo epoxi electrostática al horno. Incluye lámpara incandescente de 60 W.
Luminaria tipo reflector incan	u	53,00	Ítem fluorescente 3x17W.
Luminarias Dicroicas 25w/120v.	u	10,00	Las características de la luminaria son las siguientes: Luminaria empotrar 60x60x10 de 3x 17W Reflector de aluminio tipo especular y difusor de aluminio tipo semiespecular de 18 celdas de 3" y 1 1/2 ". Incluye balastro electrónico de 3x17W, 120 V (armónicas menores al 15%) y tres tubos T8 de 17 W.
Luminario flúor. 2x32W c/B.E.	u	205,00	Ítem Breaker 2 polos 50 Amperios.
Tablero aisl. A tierra 5 KVA- 220	u	1,00	En los tableros de distribución, se colocarán los interruptores termo magnéticos de protección o breakers tipo de SQUARE'D, que a más de brindar protección contra sobrecorrientes ya sea por descarga o por falla, servirán para seccionamiento de los diferentes circuitos. Los breakers, serán de una capacidad de corte de 10.000 A, y tendrán las capacidades nominales de 50 Amperios y 2 polos de acuerdo a
Tablero SD bifásico 4 puntos	u	4,00	
Tablero SD bifásico 8 puntos	u	4,00	
Tablero SD trifásico QOL-418	u	6,00	
Tablero monofásico SD QOL-12	u	1,00	
Tomacorriente doble 110 V	u	242,00	
UPS 5 KVA-220/127V	u	2,00	
UPS 7.5 KVA-220/127V.	u	1,00	

los circuitos que alimentan.

Ítem Breaker 1 polo 20 Amperios.

En los tableros de distribución, se colocarán los interruptores termomagnéticos de protección o breakers tipo de SQUARE'D, que a más de brindar protección contra sobrecorrientes ya sea por descarga o por falla, servirán para seccionamiento de los diferentes circuitos. Los breakers, serán de una capacidad de corte de 10.000 A, y tendrán las capacidades nominales de 20 Amperios y 1 polo de acuerdo a los circuitos que alimentan.

Ítem Breaker 1 polo 30 Amperios.-

En los tableros de distribución, se colocarán los interruptores termomagnéticos de protección o breakers tipo de SQUARE'D, que a más de brindar protección contra sobrecorrientes ya sea por descarga o por falla, servirán para seccionamiento de los diferentes circuitos. Los breakers, serán de una capacidad de corte de 10.000 A, y tendrán las capacidades nominales de 30 Amperios y 1 polo de acuerdo a los circuitos que alimentan.

Tablero de distribución 12 polos QOL-12.

El tablero será de 12 espacios, con capacidad para conectar 2 fases, neutro y tierra.

Los disyuntores serán termo magnético aprobado por UL y de la misma marca del tablero.

Los paneles serán para corriente alterna y estarán provistos de barra de neutro para plena carga con conectores adecuados para cada uno de los alimentadores que requieran de una conexión de neutro.

Se deberá adicionar al panel una barra de tierras, esta barra debe ser firmemente soldada con masilla epóxica.

Las barras principales serán de cobre y los conectores de cobre o bronce silícico.

Los interruptores automáticos podrán reemplazarse sin perturbar a las unidades adyacentes.

Ítem Alimentador: 3x#4, AWG, TW + 6 Cu. Desnudo en tubería EMT 1 1/4.

Tubería.-

La tubería deberá ser metálica de tipo: Conduit EMT (ANSI C80.3) para conductores eléctricos - NORMAL - de 1 1/4" de diámetro, galvanizada según normas ASTM A528. Las uniones y conectores serán del mismo diámetro y material que la tubería.

Conductores.-

Los conductores para el alimentador serán del tipo TW aislados para 600 V calibre 4 AWG, para fases y neutro, mientras que para tierra se utilizará conductor de cobre desnudo, calibre 6 AWG. Detalle y especificación del recorrido y características de estos circuitos se señalara en los planos respectivos.

En general se utilizará el siguiente código de colores para identificar las fases:

U	negro
V	rojo
W	azul
neutro	bianco
puesta a tierra	verde

		<p>Item Alimentador: 2x#6(6), AWG, + 8 TW en tubería EMT 1".</p> <p>Tubería.- La tubería deberá ser metálica de tipo: Conduit EMT (ANCI C80.3) para conductores eléctricos - NORMAL - de 1" de diámetro, galvanizada según normas ASTM A528. Las uniones y conectores serán del mismo diámetro y material que la tubería.</p> <p>Conductores.- Los conductores para el alimentador serán del tipo TW aislados para 600 V calibre 6 AWG, para fases y neutro, mientras que para tierra se utilizará conductor calibre 8 AWG, con el mismo tipo de recubrimiento que las fases. Detalle y especificación del recorrido y características de estos circuitos se señalará en los planos respectivos.</p> <p>En general se utilizará el siguiente código de colores para identificar las fases:</p> <table data-bbox="893 772 1165 929"> <tr> <td>U</td> <td>negro</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>rojo</td> </tr> <tr> <td>W</td> <td>azul</td> </tr> <tr> <td>neutro</td> <td>blanco</td> </tr> <tr> <td>puesta a tierra</td> <td>verde</td> </tr> </table> <p>En el tablero y breakers, se tratará en lo posible de conectar los conductores, siguiendo la secuencia de fases U, V, W, de arriba a abajo o de izquierda a derecha.</p>	U	negro	V	rojo	W	azul	neutro	blanco	puesta a tierra	verde
U	negro											
V	rojo											
W	azul											
neutro	blanco											
puesta a tierra	verde											

5.02.- Corresponde a El Contratista entregar los bienes, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de El Contratista entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones detalladas en el cuadro que consta en la Cláusula 5.01 de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará a El Contratista por los bienes detallados en la cláusula 5.01 de este instrumento es el de **(USD. \$ 47.000,00) CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.**

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- La contratante pagará a El Contratista con cargo a la Partida No. 6.3.08.11.233 MATERI CONST., ELECT. PL .HOSP. MORONA SANTIAGO del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato en la siguiente forma:

1.- El 60% del valor total del contrato en calidad de anticipo, y el 40% restante será mediante planillas mensuales de acuerdo al cronograma de la provisión, a entera satisfacción del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

7.02.- Entregados los bienes por El Contratista, el Jefe de Grupo de Trabajo Pastaza-Macas, verificará que éstos cumplan con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

7.03.- Todos los pagos que se hagan a El Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a las cantidades reales de los bienes entregados, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación del Jefe de Grupo.

7.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.01.- Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, El Contratista entregará a favor de la Contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía consistente en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al 100% del valor total del anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.02.- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes, El Contratista, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, entregará una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. El plazo de esta garantía es de un año, contados a partir de la entrega recepción de los bienes.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

8.03.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía solicitada, hasta la entrega total de los bienes, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

8.04.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas a El Contratista en la siguiente forma:

1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.

2) La garantía técnica se devolverá de acuerdo a lo establecido en el contrato.

8.05.- Las garantías previstas en este contrato se sujetarán en los casos determinados en el tercer inciso, numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.06.- Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

8.07.- El Contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica de los bienes entregados. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes durará por lo menos un año.

Cláusula Novena. PLAZO:

9.01.- El plazo total para la entrega de los bienes es el de 60 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- La Contratante prorrogará el plazo, solo en los siguientes casos, y siempre que El Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si El Contratista no notifica y justifica el acaecimiento de uno o más de los hechos ahí descritos en el plazo señalado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, El Contratista está obligada a continuar con el objeto de este contrato, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte de la Entidad.

Se aclara que en el caso de no mediar la notificación de El Contratista dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que El Contratista considere como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo plazo, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del Jefe de Grupo de Trabajo Pastaza-Macas.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.01.- El Contratista pagará a la Contratante en concepto de multa la cantidad equivalente al dos por mil del valor total de este contrato, por cada día de retardo en la entrega de los bienes, objeto de este contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente comprobado y aceptado por la Entidad contratante.

11.02.- Además, la Contratante sancionará a El Contratista, con multa del uno por mil diario del monto total del contrato en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si El Contratista no acatare las órdenes de la Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3) Cuando intencionalmente El Contratista obstaculice la entrega de los bienes.

11.03.- Por incumplimiento injustificado del plazo establecido en la cláusula novena.

11.04.- Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el quinto inciso del Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, El Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

El Contratista se obliga a:

12.02.- Cumplir las disposiciones laborales y sociales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la entrega de los bienes. El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales del personal que éstos empleen en la entrega de los bienes de este Contrato.

12.03.- Cumplir con todos los requisitos solicitados en la invitación, la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevarán de sus obligaciones con relación a su propuesta;

12.04.- Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes;

12.05.- Entregar el objeto del presente contrato sin ninguna novedad o falla, para lo cual acepta la supervisión por parte de personal del Grupo de Trabajo Pastaza-Macas.

12.06.- El Contratista en la entrega de los bienes cumplirá con todos los requisitos legales, normas, procedimientos y compromisos adquiridos con el CEE, en los aspectos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, relacionados a cumplir con las normas ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001, SIG, su incumplimiento ocasionará las multas previstas en el presente contrato y hasta la terminación del contrato. Cumplirá además con lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental, y plan de manejo específico ambiental, especialmente en lo referente al manejo de los lodos de perforación ya que no deberán contaminar el medio ambiente.

12.07.- El Contratista se compromete a cumplir con las normas de calidad existentes en el país y con sujeción a las especificaciones técnicas generales, en la PROVISION DE LOS MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

12.08.- A revisar cuidadosamente las bases y especificaciones técnicas y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 1) Facilitar a El Contratista los medios necesarios para la ejecución del contrato, en todo y en cuanto le compete hacerlo;
- 2) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
- 3) Cumplir con el pago del precio del contrato en los términos establecidos en este contrato. El funcionario a quien se le asigne el pago del precio del contrato u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes o inmoralmemente retrase u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art.101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 4) Efectuar las retenciones por concepto de impuestos y gastos que ordene la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema de Rentas Internas (SRI), demás leyes y normas pertinentes;
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos normas pertinentes;
- 6) Asegurarse que los bienes no contengan defectos de fabricación o mala manipulación; si existieren fallas, éstas deberán corregirse o reemplazar los bienes dañados a cuenta y riesgo propio de El Contratista y sin reconocimiento de pago alguno;
- 7) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna;
- 8) Proporcionar a El Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna;
- 9) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Control como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.
- 10) A asegurarse que los materiales entregados sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- 11) A proveer al Contratista de un sitio adecuado para el almacenamiento de los materiales a proveerse.

Cláusula Décima Cuarta.- ENTREGA RECEPCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

De conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte correspondiente, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

15.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de El Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato. 5) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido de El Contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esa disposición contemplando, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de El Contratista. La Contratante no podrá

celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

15.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Ley y 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de El Contratista;
- b) Por insolvencia de El Contratista;
- c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de la entrega de los bienes contratados, por decisión de El Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, El Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

En este último caso, El Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y.

La Contratante notificará a El Contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, en el plazo de 10 días.

15.04.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que la Entidad Contratante se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

15.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizará la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cláusula Décima Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

16.01.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005.

16.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si El Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías, por lo dispuestos en el artículo 14 de la Constitución Política de la República.

contrato.

21.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE:

Cuerpo de Ingenieros del Ejército,
Av. Rodrigo de Chávez Oe4-19 y Jacinto Collaguazo
PBX (593-2) 2656-424
Fax (593-2) 2654-122
Quito

DE EL CONTRATISTA

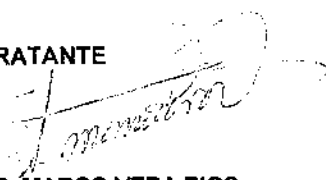
EDISON RAMIRO LEMA JATIVA – MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA
Av. América 540 y Santiago
TELF.: 022-540-269
FAX. 022-220-775
E-mail: lemajativa@gmail.com
Quito

Cláusula Vigésima Segunda- ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

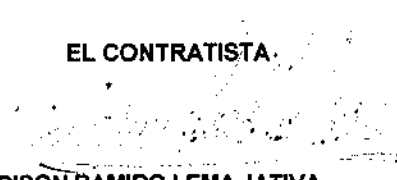
Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente documento, las partes firman el presente documento en original y tres copias de igual tenor, en Quito, a 28 de Octubre de 2008.

EL CONTRATANTE



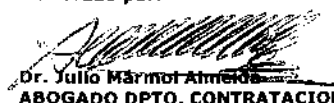
**GRAL. DE BRIG. MARCO VERA RIOS.
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS
DEL EJÉRCITO**

EL CONTRATISTA



**EDISON RAMIRO LEMA JATIVA
MATERIAL ELECTRICO LEMA JATIVA
C.C.: 171428585-3**

Elaborado por:



**Dr. Julio Márquez Almeida
ABOGADO DPTO. CONTRATACIONES DEL C.E.E.**

Revisado por:



**Dra. Mirian Toro Albuja
ASESORA JURÍDICA DEL C.E.E.**